



**Centro
de Empleo**

GLOSARIO BÁSICO DE TÉRMINOS

DE LA GESTIÓN MIGRATORIA LABORAL



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

GLOSARIO BÁSICO DE TÉRMINOS

DE LA GESTIÓN MIGRATORIA LABORAL

Daniel Maurate Romero

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra

Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e)

Elizabeth Cornejo Maldonado

Directora General de Promoción del Empleo

Diana Ángeles Santander

Directora de Migración Laboral

www.trabajo.gob.pe/migrante/

Elaborado por:

La Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Índice

A

- Acompañamiento y asistencia técnica 14
- Acuerdo Schengen 14
- Administración de fronteras 15
- Admisión 15
- Agencia de la ONU para los refugiados 15
- Agencia Privada de Empleo 15
- Amnistía 15
- Apátrida 16
- Apostilla de La Haya 16
- Asilo 16

B

- Bilateral 17
- Buen Gobierno 17
- Buenas Prácticas (Mejores Prácticas) 17
- Buscador de Empleo 17

C

• Calidad migratoria	18
• Cambio de calidad migratoria	18
• Capacitación	18
• Carné de extranjería	18
• Centro de Empleo del MTPE	18
• Certificación	18
• Certificación de competencias laborales	19
• Certificado de movimiento migratorio	19
• Competencia	19
• Competencias laborales	19
• Constancia del Trabajador Migrante Andino	19
• Consulado	20
• Contrato de trabajo	20
• Contrato de trabajo a plazo indeterminado o indefinido	20
• Contratos sujetos a modalidad	20
• Convenio marco	20

D

• Decisión 503	21
• Decisión 545	21
• Derecho Internacional de la Migración	21
• Desplazados externos	21
• Desplazamiento	21
• Diálogo social	22
• Diáspora	22
• Dirección de Migración Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	22
• Documento de identidad	22
• Documentos de viaje	22

E

• Embajada	23
• Emigración	23
• Empleo	23
• Entidad certificadora	23
• Entrada ilegal	23
• Estado	23
• Explotación	24
• Expulsión	24
• Extranjero	24

F

• Familiar residente	25
• Feminización de la migración	25
• Flujos migratorios	25
• Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)	25
• Fortalecimiento institucional (Asistencia Técnica)	25
• Frontera	26
• Funciones consulares	26
• Funcionarios públicos	26

G

• Gestión migratoria laboral	27
• Gestión pública	27
• Grupos vulnerables	27

I

• Indicadores de gestión	28
• Ingreso	28

• Inmigración	28
• Inmigrante	28
• Integración	28
• Integración fronteriza	28
• Intermediación laboral	28

J

• Jurisdicción	29
• Jurisprudencia	29
• Justicia social	29

L

• Legal	30
• Legalización	30
• Legítimo	30
• Libertad de circulación	30
• Limite	30
• Lugar de residencia	30

M

• Mercosur	31
• Migración	31
• Migración asistida	31
• Migración circular y temporal	31
• Migración clandestina	32
• Migración de retorno	32
• Migración espontánea	32
• Migración facilitada	32
• Migración forzosa	33
• Migración interna	33

• Migración internacional	33
• Migración irregular	33
• Migración laboral	33
• Migración masiva	33
• Migración neta	33
• Migración ordenada	34
• Migración regular	34
• Migración total	34
• Migrante	34
• Migrante calificado	34
• Migrante de corto plazo	34
• Migrante de largo plazo	34
• Migrante documentado	35
• Migrante económico	35
• Migrante irregular	35
• Migrante por pobreza	35
• Monitoreo (seguimiento)	35
• Movimiento migratorio	35

N

• Nacional	36
• Nacionalidad	36
• Naturalización	37
• No discriminación	37
• Normas internacionales mínimas	37

O

• Oficina de Migración Laboral	38
• Organización Internacional del Trabajo (OIT)	38
• Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	38
• Orientación al ciudadano	38
• Orientación a los resultados	38

P

• País receptor	39
• Pasaporte	39
• Permiso de trabajo	39
• Plataforma del Retorno Productivo	39
• Políticas de empleo	39
• Políticas nacionales	40
• Políticas sociales	40
• Procesos consultivos regionales	40

R

• Ratificación	41
• Readmisión	41
• Rechazo	41
• Re-emigración	41
• Refugiado	41
• Refugiados itinerantes (órbita)	42
• Regularización	42
• Relación de dependencia	42
• Relaciones de trabajo	42
• Remesa	43
• Repatriación	43
• Residencia	43
• Retorno	43
• Retorno forzoso	43
• Retorno voluntario	44
• Retorno voluntario asistido	44
• Reunificación familiar	44

S

• Salvoconducto de viaje para extranjeros	45
• Salvoconducto de viaje para peruanos	45
• Sanción administrativa	45
• Servicio de Orientación al Migrante	46
• Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino (SIVITMA)	46
• Superintendencia Nacional de Migraciones	46

T

• Tarjeta Andina de Migración (TAM)	47
• Tercer país	47
• Trabajador con desplazamiento individual	47
• Trabajador con empleo concreto	47
• Trabajador de empresa	48
• Trabajador de estructura marina	48
• Trabajador de temporada	48
• Trabajador fronterizo	48
• Trabajador itinerante	48
• Trabajador marino	48
• Trabajador migrante	49
• Trabajador Migrante Andino	49
• Trabajador por cuenta ajena	49
• Trabajador por cuenta propia	49
• Trabajador vinculado a un proyecto	49
• Trabajo forzoso	49
• Tráfico ilícito de migrantes	50
• Transeúnte	50
• Trata de personas	50
• Tratado	50
• Tripulante	51
• Turista	51

V

- Visa (visado) 52
- Visa residente 52
- Visa Schengen 52
- Visa temporal 52
- Visitante 52

X

- Xenofobia 53
- Xenóforo 53

Z

- Zona de integración fronteriza 54
- Zona de frontera 54

Presentación

El Glosario de Términos de la “Gestión Migratoria Laboral” tiene como propósito ser un instrumento de referencia para los funcionarios del Gobierno central, regional y local; así como para las personas que trabajen o sientan interés sobre la migración laboral en su conjunto. Brinda información que sirva de base para el conocimiento y utilización de términos y definiciones de común acuerdo sobre la temática de migración laboral.

La Dirección de Migración Laboral (DML) de la Dirección General de Promoción del Empleo (DGPE) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) elaboró el glosario que en el marco de la Ley de Organización y Funciones N° 29381 asume competencias exclusivas y excluyentes en la temática de migración laboral, establecido en el inciso 5.1 del artículo 5° de la Ley.

La base de términos y definiciones de este glosario fue elaborada y empleada por organismos e instituciones nacionales e internacionales, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). También se tomó como referencia los términos incorporados en instrumentos legales (decretos supremos, resoluciones y directivas), de ese modo, se incluyeron 176 términos ordenados alfabéticamente, que han sido incorporados luego de una larga y minuciosa revisión, considerándolos de suma importancia para el conocimiento de la “Gestión Migratoria Laboral”.

[A]

▶ **ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA:**

Se entiende como una modalidad de formación que tiene por finalidad brindar un soporte a los temas desarrollados en los procesos de capacitación de funcionarios o personal técnico de las instancias subnacionales, permitiendo la aplicación pertinente a la realidad cotidiana de su gestión. Se espera asegurar que los participantes en los procesos de formación mejoren efectivamente en el desempeño de sus roles en sus respectivas instituciones.

▶ **ACUERDO SCHENGEN:**

Acuerdo intergubernamental firmado en la ciudad de Schengen en 1985, que crea una zona de libre circulación en Europa sin controles en su espacio territorial y en los puestos fronterizos aéreos, terrestres y marítimos de los distintos países signatarios. Para mantener la seguridad interna se tomó una serie de medidas como la coordinación de los controles de visados y de las fronteras externas de los Estados Miembros. Aunque el Acuerdo Schengen se terminó de elaborar fuera del contexto de la Unión Europea (UE), fue incorporado al ámbito de la Unión Europea, bajo el Tratado de Ámsterdam de 1997.

Los 26 países listados a continuación son suscriptores del Acuerdo Schengen Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtestein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza.

Todos los países Schengen están en Europa. No obstante, no se le debe confundir con la UE (Unión Europea). Schengen y Unión Europea son dos acuerdos diferentes entre países europeos. Los países de la Unión Europea (con la excepción de Irlanda y Reino

Unido) así como tres no-miembros de la UE (Islandia, Noruega y Suiza) firmaron el acuerdo Schengen. Sin embargo, solo 15 países han implementado el control estándar de frontera y provisiones de visa.

▶ **ADMINISTRACIÓN DE FRONTERAS:**

Es la gestión de los flujos autorizados de hombres de negocios, turistas, migrantes y refugiados y de la detección y prevención de la entrada ilegal de extranjeros en un Estado determinado. Las medidas para la administración de las fronteras incluyen la imposición, por parte de los Estados, de requisitos de visado, sanciones contra las compañías de transporte que traen extranjeros en forma irregular a un Estado y la intercepción en alta mar. Las normas internacionales exigen un equilibrio entre la facilitación del ingreso de verdaderos viajeros y la prevención de ingreso de viajeros, por razones inapropiadas o con una documentación falsa o no válida.

▶ **ADMISIÓN:**

Permiso para ingresar en un Estado. Un extranjero es “admitido” si atraviesa un puesto de control fronterizo (por aire, tierra o mar) con la autorización de las autoridades de frontera. Un extranjero que ingresó clandestinamente no es considerado como una persona “admitida”.

▶ **AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS:**

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se estableció el 14 de diciembre de 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Agencia tiene el mandato de dirigir y coordinar la acción internacional para proteger y resolver los problemas de los refugiados en todo el mundo. Su objetivo principal es salvaguardar los derechos y el bienestar de los refugiados.

▶ **AGENCIA PRIVADA DE EMPLEO:**

Persona de derecho privado, independiente de las Entidades Públicas que interviene en el mercado de trabajo a efectos de vincular la demanda y la oferta de empleo, sin formar parte de las relaciones laborales que se pudieran establecer, entre el ofertante de empleo y el buscador de empleo.

▶ **AMNISTÍA:**

En el contexto de las migraciones es el perdón general que se confiere a personas que

pueden demostrar que residen en el país en donde es otorgada, a pesar del hecho de que tal residencia fuese ilegal.

▶ **APÁTRIDA:**

Persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación.

▶ **APOSTILLA DE LA HAYA:**

Es el trámite de legalización único de documentos públicos que consiste en colocar sobre el propio documento una apostilla o anotación que certifica la autenticidad del mismo para su reconocimiento en otro país. Los países firmantes del XII Convenio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de 05 de octubre de 1961, reconocen por consiguiente la autenticidad de los documentos que se han expedido en otros países y llevan la apostilla.

La Apostilla de la Haya suprime el requisito de legalización diplomática y consular de los documentos públicos que se originen en un país del Convenio y que se pretenda utilizar en otro. Los documentos emitidos en un país miembro que hayan sido certificados por una apostilla deberán ser reconocidos en cualquier otro estado del Convenio sin necesidad de otro tipo de autenticación

En el Perú la apostilla se tramita a través del Ministerio de Relaciones Exteriores que legaliza la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado el funcionario peruano. Se realiza sólo sobre documentos peruanos que serán presentados ante autoridades extranjeras de los países que forman parte del Convenio de la Haya. Son 104 países que aceptan la apostilla expedidas en el Perú.

▶ **ASILO:**

Es la protección que el Estado otorga en su territorio al extranjero considerado perseguido por motivos o delitos políticos y cuya libertad o vida se encuentre en peligro. El asilo concedido dentro de las fronteras del Estado se denomina Territorial y el concedido en la sede de las Misiones Diplomáticas, incluyendo las residencias de los Jefes de Misión, y en naves, aeronaves o campamentos militares del país en el exterior, se considera Diplomático. En tanto se decida la situación del solicitante, éste gozará, de manera provisional, de la protección del Estado.

[B]

▶ **BILATERAL:** Implica a dos Estados o a dos partes.

▶ **BUEN GOBIERNO:**

Conjunto de pautas de carácter institucional que requieren asentarse en el ejercicio de la función pública y que, además, encuentran respaldo normativo. Es la adecuada regulación de funciones, responsabilidades y procedimientos para gobernar, tales como: la pluralidad en la toma de decisiones, por la vía de la concertación y la participación; la capacidad de los gobernantes de tomar oportunamente las decisiones frente a acontecimientos que pueden interpretarse desde distintas matrices culturales; y el fortalecimiento de mecanismos de control y transparencia, sobre la base de rendición de cuentas, la supervisión por organismos autónomos y competentes y la vigilancia ciudadana.

Las pautas de buen gobierno son: acceso a la información pública, inclusión y trato preferente a los grupos más vulnerables, rendición de cuentas y control ciudadano, concertación, transparencia y neutralidad.

▶ **BUENAS PRÁCTICAS (Mejores Prácticas):**

Acción o conjunto de acciones que, fruto de la identificación de una necesidad, son sistemáticas, eficaces, eficientes, sostenibles, flexibles, y están pensadas y realizadas por los miembros de una organización con el apoyo de sus órganos de dirección, y que además de satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes, suponen una mejora evidente de los estándares del servicio y se encuentran alineadas con su misión, su visión y sus valores. Estas buenas prácticas deben estar documentadas para servir de referente a otros y facilitar la mejora de sus procesos.

▶ **BUSCADOR DE EMPLEO:**

Persona que se encuentra en busca de empleo y se inscribe en una Agencia Privada de Empleo para postular a un puesto de trabajo.



▶ **CALIDAD MIGRATORIA:**

Es la facultad que se le otorga a un extranjero para ejercer determinada actividad en el territorio nacional.

▶ **CAMBIO DE CALIDAD MIGRATORIA:**

Es la autorización que se otorga al extranjero para el ejercicio de actividades establecidas en calidad migratoria diferente.

▶ **CAPACITACIÓN:**

Modalidad para que las personas y organizaciones incrementen los conocimientos, desarrollen habilidades y destrezas que les permitan un manejo eficiente y eficaz de los recursos a su disposición, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población.

▶ **CARNÉ DE EXTRANJERÍA:**

Es el documento emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones para acreditar la identidad y la calidad migratoria del extranjero residente en el Perú.

▶ **CENTRO DE EMPLEO DEL MTPE:**

El Centro de Empleo fue creado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo e implementado en coordinación con cada uno de los gobiernos regionales para que millones de peruanos puedan tener de manera gratuita en un solo lugar todos los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento. Los servicios del Centro de Empleo han sido creados para atender las necesidades laborales e informativas de los buscadores de empleo, los emprendedores, los escolares, los jóvenes, las empresas y los migrantes.

▶ **CERTIFICACIÓN:**

Es el resultado de la evaluación practicada a los gobiernos regionales y locales que solicitan la transferencia de funciones sectoriales contenidas en un plan anual, incluidos

el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas.

▶ **CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES:**

Es el proceso formal que reconoce las competencias y capacidades que una persona posee para su desarrollo en el mercado laboral. La certificación privilegia la demostración de su desempeño laboral y podrá realizarse de manera total respecto al perfil ocupacional o progresivamente de acuerdo a las unidades de competencia que lo conforman. Esta demostración del desempeño es un proceso voluntario de comprobación de los desempeños, conocimientos, habilidades y actitudes de una persona obtenidas a lo largo de la experiencia laboral, de acuerdo a un perfil ocupacional determinado.

▶ **CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO:**

Es el documento que extiende la Superintendencia Nacional de Migraciones, que acredita los movimientos migratorios (entradas y salidas) de un ciudadano peruano o extranjero.

▶ **COMPETENCIA:**

Conjunto de atribuciones propias e inherentes o asignadas a un nivel de gobierno, provenientes de un mandato constitucional y/o legal. Distribución clara y precisa de funciones entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios de cada uno de ellos, así como propiciar e incentivar la rendición de cuentas de los gobernantes.

▶ **COMPETENCIAS LABORALES:**

Son el conjunto de capacidades integradas (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) adaptadas a un contexto laboral específico, que se evidencian en el desempeño y logro de resultados esperados.

▶ **CONSTANCIA DEL TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO:**

Documento que otorga certeza y seguridad del registro del contrato del Trabajador Migrante Andino, emitido a través del Sistema Virtual del Trabajador Migrante Andino (SIVITMA), con el que se gestionará la habilitación de la calidad migratoria ante la Superintendencia Nacional de Migraciones.

▶ **CONSULADO:**

Representación permanente que mantiene un Estado en otro con el fin primordial de proteger y auxiliar a sus nacionales y fomentar las relaciones comerciales. El término designa a un mismo tiempo el órgano y su sede. Hay Consulados de Carrera y Consulados Honorarios, según que ejerzan todas las funciones consulares que permite el derecho internacional o se limiten al ejercicio de funciones secundarias.

▶ **CONTRATO DE TRABAJO:**

Tiene por objeto la prestación continuada de servicios con carácter económico; por el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o servirse de la actividad profesional de otro, bajo su dependencia o dirección.

▶ **CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO O INDEFINIDO:**

Es aquel que tiene una fecha de inicio pero no una fecha de culminación, en el entendido de que puede perdurar en el tiempo hasta que se produzca una causa justificada que amerite su culminación. Esta modalidad puede celebrarse en forma verbal o escrita y no se exige su registro ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por ende basta que al trabajador se le incluya en planillas y se le otorguen sus respectivas boletas de pagos para que se le considere como contratado a plazo indeterminado. Nuestra normatividad laboral considera a este tipo de contrato como la regla de la contratación laboral, bajo la presunción que de presentarse los tres elementos esenciales de la contratación laboral la prestación personal del servicio, la remuneración y la subordinación se presume salvo prueba en contrario que nos encontramos ante un contrato de trabajo a plazo indeterminado o indefinido.

▶ **CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD:**

Son aquellos que tienen una fecha de inicio y una fecha de culminación, concebidos como contratos temporales, a plazo fijo o determinado, que deben celebrarse necesariamente por escrito y registrarse obligatoriamente ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 15 días naturales de su celebración.

▶ **CONVENIO MARCO:**

Es el acuerdo que se suscribe con organismos públicos o privados nacionales o internacionales, por el cual se establecen objetivos y pautas generales de trabajo conjunto, dejando abierta la posibilidad de desarrollar actividades de colaboración mutua, que podrían concertarse a través de la suscripción de uno o varios convenios específicos para su ejecución, cuando lo amerite.

[D]

▶ **DECISIÓN 503:**

Es un acuerdo que reconoce el documento nacional de identificación válido y vigente en el país emisor, como único requisito para que los nacionales y extranjeros residentes en los países miembros de la Comunidad Andina puedan viajar por la subregión andina en calidad de turistas.

▶ **DECISIÓN 545:**

Instrumento Andino de Migración Laboral de la Comunidad Andina (CAN), que tiene como objetivo el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la subregión con fines laborales bajo relación de dependencia.

▶ **DERECHO INTERNACIONAL DE LA MIGRACIÓN:**

Conjunto de normas y principios aplicables a la migración y a las personas involucradas en la migración.

▶ **DESPLAZADOS EXTERNOS:**

Personas que han tenido que abandonar su país debido a persecución, violencia generalizada, violación masiva de derechos humanos, conflictos armados u otras situaciones de esta naturaleza. Estos individuos huyen a menudo en masa. A veces se les denomina “refugiados de facto”.

▶ **DESPLAZAMIENTO:**

Traslado forzoso de una persona de su hogar o país, debido por lo general, a conflictos armados o desastres naturales.

▶ **DIÁLOGO SOCIAL:**

Comprende todo tipo de negociaciones y consultas o, simplemente, el intercambio de información entre los representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, sobre cuestiones de interés común relativas a las políticas económicas y sociales. El diálogo y la concertación social puede ser un proceso formal e institucionalizado o informal y ad hoc; de carácter permanente o transitorio u ocasional: en niveles centralizados (nacionales, regionales, intersectoriales, interprofesionales, sectoriales, profesionales) o descentralizados (de empresa); monotemático o pluritemático; bipartito, tripartito o multipartito. Estas modalidades no son excluyentes entre sí.

▶ **DIÁSPORA:**

Personas y poblaciones étnicas que han abandonado su lugar de origen, individualmente o como miembros de redes organizadas y asociaciones, y mantienen lazos con su lugar de origen.

▶ **DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN LABORAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO:**

Forma parte de la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), como un órgano dependiente de la Dirección de General de Promoción del Empleo, creada mediante la publicación del Decreto Supremo N° 004 -2010-TR del 10 de Abril de 2010.

▶ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:**

Es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal deba ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor se ha otorgado.

▶ **DOCUMENTOS DE VIAJE:**

Término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados. En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan como documento de viaje para ingresar al país, la cédula o documento de identidad nacional de la persona u otros documentos.

[E]

▶ **EMBAJADA:**

Misión Diplomática de la máxima categoría al frente de un embajador. El término se aplica también a los locales de la Misión, tanto a las oficinas (Cancillería) como a la vivienda del embajador (residencia).

▶ **EMIGRACIÓN:**

Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Solo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.

▶ **EMPLEO:**

Circunstancia que otorga a una persona la condición de ocupado, en virtud de una relación laboral que mantiene con una instancia superior, sea ésta una persona o un cuerpo colegiado, lo que le permite ocupar una plaza o puesto de trabajo.

▶ **ENTIDAD CERTIFICADORA:**

Son personas jurídicas, públicas o privadas nacionales con solvencia técnica, económica y ética para desarrollar procesos de evaluación y certificación de competencias profesionales.

▶ **ENTRADA ILEGAL:**

El paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.

▶ **ESTADO:**

Entidad política con jurisdicción legal y control efectivo sobre un territorio definido, con la

autoridad para adoptar decisiones colectivas en relación con una población permanente, con el monopolio del uso legítimo de la fuerza y con un gobierno internacionalmente reconocido que interactúa o tiene la capacidad de interactuar en relaciones formales con otras entidades. Los criterios que confieren la calidad de Estado, según el derecho internacional, son una población permanente, un territorio determinado, un gobierno y la capacidad para actuar en relaciones con los demás Estados. (Art. 1 de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, de 1933).

▶ **EXPLOTACIÓN:**

Acto de aprovecharse de algo o alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro para su propio beneficio. (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajos forzados, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos).

▶ **EXPULSIÓN:**

Acto de una autoridad del Estado con la intención y el efecto de asegurar la salida del territorio de ese Estado de una o varias personas (extranjeros), contra su voluntad.

▶ **EXTRANJERO:**

Que eso viene de país de otra soberanía. Natural de una nación con respecto a los naturales de cualquier otra.

[F]

▶ **FAMILIAR RESIDENTE:**

Aquellos extranjeros que forman parte de la unidad migratoria e ingresan al país en calidad de dependientes de un ciudadano peruano o de un extranjero mayor de edad titular de una visa de residente. Para efectos de la Ley de Extranjería todo extranjero constituye una unidad migratoria, extendiéndose su calidad migratoria a los miembros de su familia.

▶ **FEMINIZACIÓN DE LA MIGRACIÓN:**

Creciente participación de la mujer en los movimientos migratorios. Las mujeres se desplazan hoy con mayor independencia y ya no en relación con su posición familiar o bajo la autoridad del hombre.

▶ **FLUJOS MIGRATORIOS:**

Cantidad de migrantes que se mueve o está autorizada a moverse desde o hacia un país para tener acceso al empleo o establecerse por un período de tiempo determinado.

▶ **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA):**

El UNFPA (Fondo de Población de las Naciones Unidas) es la mayor fuente internacional de financiación para programas de población y salud reproductiva en todo el mundo. Desde el comienzo de sus operaciones en 1969, el UNFPA ha proporcionado casi 6.000 millones de dólares para prestar asistencia a los países en desarrollo. El UNFPA colabora con gobiernos y organizaciones no gubernamentales en más de 150 países, a solicitud de éstos, y con el apoyo de la comunidad internacional.

▶ **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (Asistencia Técnica):**

Fortalecimiento institucional o de las capacidades de un Gobierno y de la sociedad civil, mediante el mejoramiento de sus conocimientos, destrezas y aptitudes. Ello puede consistir en un proyecto sustantivo con un Gobierno asociado o, en otras circunstancias,

puede llevarse a cabo a través de una agenda multilateral/bilateral de cooperación que desarrollarán las autoridades competentes. En todo caso, con la creación o el fortalecimiento de las capacidades, se busca mejorar las capacidades administrativas de los países.

▶ **FRONTERA:** Zona que separa dos Estados.

▶ **FUNCIONES CONSULARES:**

Las funciones consulares consisten en: proteger, en el Estado receptor, los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; extender pasaportes y documentos de viaje a los nacionales del Estado que envía y visados o documentos adecuados a las personas que deseen viajar a dicho Estado; prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado de envío, sean personas naturales o jurídicas; velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor; representar a los nacionales del Estado que envía. (Art.5 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963).

▶ **FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

Se entiende como todo empleado del sector público, en todos los niveles de Gobierno, nacional, regional y locales.

[G]

▶ **GESTIÓN MIGRATORIA LABORAL:**

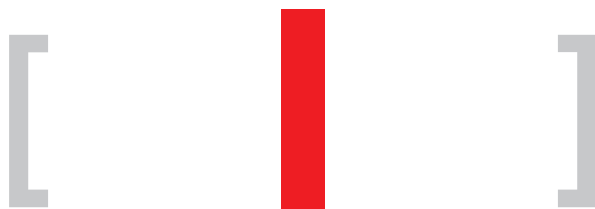
Conjunto de principios, normas, directivas, planes, instrumentos, estrategias y procesos, que tienen por objetivo promover la empleabilidad y tutela de los derechos laborales de los migrantes, potenciales migrantes, retornados, migrantes andinos, familiares de migrantes y extranjeros en el Perú.

▶ **GESTIÓN PÚBLICA:**

Es el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo.

▶ **GRUPOS VULNERABLES:**

Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica.



▶ **INDICADORES DE GESTIÓN:**

Son los referentes cualitativos o cuantitativos que miden la gestión de los procesos instalados.

▶ **INGRESO:** Entrada de un extranjero a otro país distinto al suyo, voluntaria o involuntariamente, legal o ilegalmente.

▶ **INMIGRACIÓN:**

Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse.

▶ **INMIGRANTE:**

Persona que llega a un país distinto del propio para establecerse.

▶ **INTEGRACIÓN:**

Proceso por el cual los inmigrantes, tanto individualmente como en grupo, son aceptados en una sociedad. Los requisitos particulares exigidos varían de un país a otro. La responsabilidad de la integración recae no solamente en los inmigrantes sino también en el gobierno receptor, las instituciones y las comunidades.

▶ **INTEGRACIÓN FRONTERIZA:**

Es un concepto asociado al orden jurídico de dos naciones que buscan fortalecer su intercambio económico, mediante la generación de normas que permitan el flujo de bienes físicos. El concepto también se extiende a aspectos de seguridad binacional.

▶ **INTERMEDIACIÓN LABORAL:**

Es la prestación ilícita de servicios a través de terceros (empresas de servicios o cooperativas de trabajo), en la que intervienen trabajadores destacados a la empresa usuaria para desarrollar labores temporales, complementarias, o altamente especializadas.

[J]

▶ **JURISDICCIÓN:**

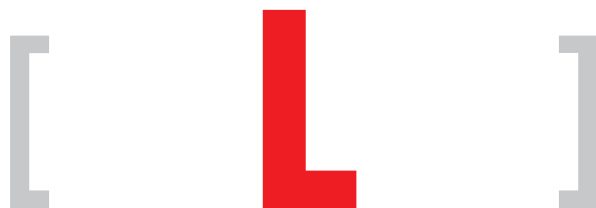
Potestad de ejercer la competencia que incluye la facultad de iniciar un proceso, desarrollarlo y terminarlo. La jurisdicción se relaciona con la materia sobre la cual ejerce su competencia un órgano del Estado o un tribunal (jurisdicción civil, penal, mercantil), y con el espacio o territorio (jurisdicción nacional, estatal, municipal). Facultad legal de conocer una cuestión y de pronunciarse jurídicamente sobre su admisibilidad y sobre el fondo de la cuestión planteada. Se puede referir a los límites del Estado para el ejercicio de sus facultades soberanas. Indica también la sumisión de las personas y los bienes a un orden jurídico particular. Las personas y los bienes dentro del territorio de un Estado están bajo su jurisdicción.

▶ **JURISPRUDENCIA:**

La interpretación de la ley hecha por los jueces. Conjunto de sentencias que determinan un criterio acerca de un problema jurídico omitido u obscuro en los textos positivos o en otras fuentes del Derecho. La interpretación reiterada que el Tribunal Supremo de una nación establece en los asuntos de que conoce. La práctica judicial constante. Arte o hábito de interpretar y aplicar las leyes.

▶ **JUSTICIA SOCIAL:**

La justicia social se basa en la igualdad de derechos para todas las personas y la posibilidad para los seres humanos, sin discriminación de beneficiarse del progreso económico y social en el mundo. La promoción de la justicia social significa más que aumentar los ingresos y crear empleos. Significa también derechos, dignidad y voz para las mujeres y hombres trabajadores, así como emancipación económica, social y política.



- ▶ **LEGAL:** No contrario al derecho; ajustado al derecho.
- ▶ **LEGALIZACIÓN:**
Acto de legitimar. Autorización o justificación por un acto legal. También se trata del acto de validación de un documento ante las autoridades del Estado en el que se utiliza.
- ▶ **LEGÍTIMO:**
Algo válido o legal. Por ejemplo, un migrante legal entra con la intención legítima de cumplir la legislación sobre migración del Estado receptor y presenta un documento de viaje legítimo.
- ▶ **LIBERTAD DE CIRCULACIÓN:**
Este derecho está basado en tres elementos fundamentales: libertad de circulación en el territorio de un Estado (Art. 13 (1) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.”), derecho a salir y a regresar a su propio país. (Art. 13 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”).
- ▶ **LÍMITE:** Línea que separa el territorio y las zonas marítimas de un Estado de otro Estado.
- ▶ **LUGAR DE RESIDENCIA:**
Lugar en que se habita por un tiempo determinado. La residencia se distingue del domicilio que es el lugar de morada fija y permanente. Usualmente residencia significa sólo la presencia física como habitante en un sitio determinado, mientras que domicilio de hecho requiere, además de la presencia física, la intención de hacer de él, la sede de sus negocios e intereses. Una persona puede tener al mismo tiempo más de una residencia, pero sólo un domicilio.

[M]

▶ **MERCOSUR:**

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es un acuerdo entre países de América del Sur, con el objetivo de lograr mayor integración de sus economías y así mejorar la vida de sus habitantes. Está integrado por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela. El Estado Plurinacional de Bolivia solicitó su ingreso al bloque a partir de diciembre de 2012, se encuentra en proceso de adhesión. Además, existen otros países de América del Sur que han hecho acuerdos con el MERCOSUR, ellos son: Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Guyana y Surinam. Estos países se llaman “Estados Asociados”.

▶ **MIGRACIÓN:**

Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo desplazamiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

▶ **MIGRACIÓN ASISTIDA:**

Movimiento de migrantes realizado con la asistencia de uno o varios gobiernos o de una organización internacional, distinta a la migración espontánea y sin ayuda.

▶ **MIGRACIÓN CIRCULAR Y TEMPORAL:**

El término “circular” aparece en 1982 cuando Graeme Hugo, lo usa para describir la migración interna en Indonesia, pero lo utiliza para referirse a una migración que se lleva dentro de un mismo país. En la actualidad, la noción de circularidad, aplicada a la migración temporal, es ampliamente debatida en el ámbito académico, sin que exista una definición única en la literatura, sin embargo, se podría decir que se denomina “circulación” al hecho de que los migrantes regresen por un período de tiempo para volverse a ir después.

La migración circular, consiste en la emigración y retorno continuo de las personas ya sea

por motivos laborales, educativos u otros. Según Bieckmann y Muskens, en el contexto global la migración circular implica desde un discurso prometedor una triple ganancia para los países de origen, destino y los migrantes. Además, remesas, salarios relativamente altos y adquisición de conocimientos en el círculo migratorio.

El término migración temporal puede ser utilizado respecto a la migración espontánea que planifica su estadía para cierta temporalidad o estacionalidad y que no necesariamente involucra un programa circular de retorno y que impacte hacia beneficios al país emisor.

▶ **MIGRACIÓN CLANDESTINA:**

Migración secreta, oculta o disimulada en violación de los requisitos de inmigración. Ocurre cuando un extranjero viola las regulaciones de ingreso a un país o cuando habiendo ingresado al país legalmente prolonga su estadía en violación de las normas de inmigración.

▶ **MIGRACIÓN DE RETORNO:**

Movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria.

▶ **MIGRACIÓN ESPONTÁNEA:**

Movimiento de personas o grupo de personas que inician y realizan sus planes de migración, sin asistencia. Por lo general, esta migración es causada por factores negativos en el país de origen y por factores atractivos en el país de acogida; se caracteriza por la ausencia de asistencia del Estado o de cualquiera otro tipo de asistencia nacional o internacional.

▶ **MIGRACIÓN FACILITADA:**

Migración regular alentada o estimulada, haciendo que el viaje de las personas sea más fácil y conveniente. Ello puede comprender distintas medidas, por ejemplo, la modernización del sistema de visado o procedimientos y personal más eficiente en la inspección de los pasajeros.

▶ **MIGRACIÓN FORZOSA:**

Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas (por ejemplo: movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo).

▶ **MIGRACIÓN INTERNA:**

Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país pero permanecen en él (por ejemplo: movimientos rurales hacia zonas urbanas).

▶ **MIGRACIÓN INTERNACIONAL:**

Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos.

▶ **MIGRACIÓN IRREGULAR:**

Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor.

▶ **MIGRACIÓN LABORAL:**

Proceso por el cual, buscadores de empleo o trabajadores, se trasladan de su lugar de origen a otros países, ciudades o regiones, asumiendo con ello el cambio de residencia, una estadía temporal (o permanente) fuera y la expectativa o certeza de un nuevo puesto de trabajo.

▶ **MIGRACIÓN MASIVA:** Movimiento de un gran número de personas.

▶ **MIGRACIÓN NETA:**

La migración neta o balance de la migración resulta de la diferencia entre ingresos y salidas. A este balance se le denomina inmigración neta cuando los ingresos exceden las salidas, y emigración neta cuando las salidas son mayores que los ingresos.

▶ **MIGRACIÓN ORDENADA:**

Movimiento de personas de su lugar de residencia a otro, respetando la legislación que regula la salida y el viaje del país de origen, el tránsito y el ingreso en el territorio del país de tránsito o receptor.

▶ **MIGRACIÓN REGULAR:**

Migración que se produce a través de canales regulares y legales.

▶ **MIGRACIÓN TOTAL:**

La suma de entradas o ingresos de inmigrantes a un país y de salidas de emigrantes totaliza el volumen de migración y se denomina migración total.

▶ **MIGRANTE:**

Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por “razones de conveniencia personal” y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales, sus perspectivas y las de sus familias.

▶ **MIGRANTE CALIFICADO:**

Trabajador migrante que por sus competencias recibe un tratamiento preferencial en cuanto a su admisión en un país distinto al suyo. Por esas razones, está sujeto a menos restricciones en lo que respecta a la duración de su estadía en el país receptor, al cambio de empleo y a la reunificación familiar.

▶ **MIGRANTE DE CORTO PLAZO:**

Persona que se desplaza a un país distinto al suyo o de su usual residencia por un período de por lo menos tres meses pero no superior a un año; excepto en casos cuando el desplazamiento a ese país se hace con fines de recreación, vacaciones, visitas a familiares y amigos, negocios o tratamiento médico.

▶ **MIGRANTE DE LARGO PLAZO:**

Persona que va a otro país distinto al suyo o de su usual residencia, por un período de por lo menos un año, siendo el país de destino el lugar de su nueva residencia.

▶ **MIGRANTE DOCUMENTADO:**

Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de admisión.

▶ **MIGRANTE ECONÓMICO:**

Persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen. También se usa para hacer referencia a personas que intentan ingresar en un país sin permiso legal y/o utilizando procedimientos de asilo de mala fe. Asimismo, se aplica a las personas que se establecen fuera de su país de origen por la duración de un trabajo de temporada (cosechas agrícolas), llamados “trabajadores de temporada” o temporeros.

▶ **MIGRANTE IRREGULAR:**

Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ ilegal/ migrante indocumentado o migrante en situación irregular).

▶ **MIGRANTE POR POBREZA:**

Individuo forzado a migrar por necesidades económicas.

▶ **MONITOREO (SEGUIMIENTO):**

Es un proceso organizado de verificación de que una determinada situación o proceso transcurren como se había previsto. Está basado en la planificación y definición de una secuencia de acciones a lo largo de un período de tiempo. El monitoreo se realiza durante la ejecución del proyecto.

▶ **MOVIMIENTO MIGRATORIO:**

Es el ingreso o salida del país de un ciudadano peruano extranjero por un lugar autorizado para el control migratorio.

[N]

► **NACIONAL:**

Persona que por nacimiento y por naturalización forma parte de una comunidad política, a la que debe fidelidad y en la cual disfruta todos sus derechos civiles y políticos y de protección. Miembro del Estado con derecho a todos los privilegios inherentes a su condición. Persona que goza de la nacionalidad de un Estado determinado.

► **NACIONALIDAD:**

El vínculo jurídico entre un individuo y un Estado. La Corte Internacional de Justicia, en el caso *Nottebohm* (1955), la definió como “un vínculo jurídico basado en un hecho social de relación, una solidaridad efectiva de existencia, intereses y sentimientos junto a la reciprocidad de derechos y obligaciones (...) el individuo, al cual le es conferida directamente por la ley o como resultado de un acto de las autoridades, está, de hecho, más vinculado a la población del Estado que le confiere la nacionalidad que a la de cualquier otro Estado”. De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención de La Haya sobre ciertas cuestiones relacionadas con la nacionalidad (1930) “incumbirá a cada Estado determinar con arreglo a su propio ordenamiento jurídico quienes serán nacionales suyos. Los otros Estados deben reconocer ese ordenamiento en la medida en que sea compatible con los convenios internacionales, el derecho consuetudinario internacional y los principios de derecho generalmente reconocidos en materia de nacionalidad”.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su artículo 20 que “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”. El derecho a la nacionalidad está contemplado también a nivel de Derecho Internacional sobre Migración Universal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948.

▶ **NATURALIZACIÓN:**

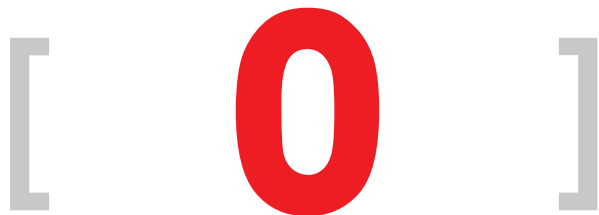
Concesión de la nacionalidad por un Estado a un extranjero mediante un acto formal individual. El derecho internacional no prevé normas detalladas relativas a la naturalización, pero reconoce la competencia de cada Estado de naturalizar a personas que no son sus nacionales y que solicitan ser nacionales de ese Estado.

▶ **NO DISCRIMINACION:**

La no distinción por el simple hecho de pertenecer a un determinado grupo social. La discriminación está prohibida por el derecho internacional. Así se ha consignado en diferentes instrumentos internacionales de Derechos Humanos entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, cuyo artículo 26 señala que “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

▶ **NORMAS INTERNACIONALES MÍNIMAS:**

Los Estados están obligados a observar normas mínimas establecidas por el derecho internacional relativas al tratamiento de extranjeros en su territorio (o de la propiedad de estas personas).



► **OFICINA DE MIGRACIÓN LABORAL:**

La dependencia de los Ministerios de Trabajo de los Países Miembros de la Comunidad Andina que tienen por objeto el cumplimiento de las funciones señaladas en la Decisión 545.

► **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT):**

Es la institución mundial responsable de la elaboración y supervisión de las normas internacionales del trabajo. Es la única agencia de las Naciones Unidas de carácter “tripartito”, ya que representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores participan en conjunto en la elaboración de sus políticas y programas, así como en la promoción del trabajo decente para todos. Esta forma singular de alcanzar acuerdos da una ventaja a la OIT, al incorporar el conocimiento “del mundo real” sobre empleo y trabajo.

► **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM):**

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) nace consagrada al principio de que la migración tiene el potencial para beneficiar tanto a los migrantes como al conjunto de las sociedades. Así, desde 1951, es la principal organización intergubernamental que trabaja en el ámbito de las migraciones con la misión de “promover la migración ordenada y humana en beneficio de todos”, en colaboración con aliados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

► **ORIENTACIÓN AL CIUDADANO:**

Entiéndase que las entidades del Estado están al servicio de las personas y de la sociedad, siendo el ciudadano el centro de los servicios públicos. Consiste en guiar al público en general respecto a los servicios que brinda una institución del Estado.

► **ORIENTACIÓN A LOS RESULTADOS:**

Implica una administración de los recursos públicos centrada en el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas en los plazos establecidos, para satisfacer las demandas de la sociedad.

[P]

▶ **PAÍS RECEPTOR:**

País de destino o tercer país que recibe a una persona en el caso del retorno o repatriación. También se considera país receptor al país de origen. País que, por decisión ejecutiva, ministerial o parlamentaria, ha aceptado recibir anualmente un cupo de refugiados o de migrantes.

▶ **PASAPORTE:**

Documento oficial que identifica a la persona como un nacional del Estado que lo emite. Es una prueba del derecho del poseedor, para regresar a ese Estado. En las prácticas occidentales, los pasaportes han sido utilizados para los viajes al extranjero, no como documento de identidad nacional. El pasaporte es el documento aceptado internacionalmente como certificado y prueba de la identidad y de la nacionalidad de una persona. Su valor probatorio es solamente prima facie (a primera vista).

▶ **PERMISO DE TRABAJO:**

Documento legal expedido por las autoridades competentes de un Estado, necesario para el empleo del trabajador migrante en el país huésped.

▶ **PLATAFORMA DEL RETORNO PRODUCTIVO:**

Es un servicio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que tiene por objetivo guiar y facilitar el retorno de los migrantes al mercado laboral de manera productiva.

▶ **POLÍTICAS DE EMPLEO:**

Medidas e instrumentos de distinta naturaleza en el ámbito económico, social e institucional que afectan el nivel y la calidad del empleo. Las políticas nacionales de empleo constituyen un conjunto de acciones específicas que el Gobierno central propone como respuesta al problema del desempleo y subempleo en el país.

▶ **POLÍTICAS NACIONALES:**

Normas que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos y estándares principales de política pública y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas.

▶ **POLÍTICAS SOCIALES:**

Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos conducentes a la preservación y elevación del bienestar social, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad.

▶ **PROCESOS CONSULTIVOS REGIONALES:**

Foros consultivos no vinculantes constituidos a nivel regional, en los cuales los representantes de los estados, de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales) y de los organismos internacionales examinan los temas migratorios en un espíritu de cooperación (por ejemplo: Procesos de Budapest, Puebla, Manila y Diálogo para la Migración para el África Meridional).

[R]

▶ **RATIFICACIÓN:**

Al igual que la aceptación, la aprobación y la adhesión, se entiende por ratificación “... el acto (...) por el cual un Estado hace constar en el ámbito internacional su consentimiento en obligarse por un tratado.” (art. 2, 1, b de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados). Los instrumentos de ratificación harán constar el consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado al efectuarse: a) su canje entre los Estados contratantes, b) su depósito en poder del depositario o c) su notificación a los Estados contratantes o al depositario, si así se ha convenido. Art. 16, de la misma Convención. En la mayoría de las constituciones nacionales se establece el procedimiento para que el Estado pueda ratificar y hacerse parte en un tratado.

▶ **READMISIÓN:**

Acto del Estado por el cual acepta el reingreso de una persona (nacional, de otro país o apátrida) que ha sido considerada ilegal al ingresar o al estar presente en otro Estado.

▶ **RECHAZO:**

Denegación formal de admisión de un extranjero en un país. En algunos Estados los oficiales de frontera u otras autoridades tienen el poder de rechazar la entrada de extranjeros; en otros, esta orden emana de una autoridad judicial después de una audiencia.

▶ **RE-EMIGRACIÓN:**

Movimiento de una persona que, después de haber regresado al país de salida u origen, emigra nuevamente.

▶ **REFUGIADO:**

La persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas,

se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o no quiera, a causa de dichos temores, acogerse a la protección de tal país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera, a causa de dichos temores, regresar a él.

A la persona que se ha visto obligada a huir de su país de nacionalidad o de residencia habitual por causa de la violación masiva de los derechos humanos, agresión extranjera, conflicto interno, ocupación o dominación extranjera; o en razón de acontecimientos que perturben gravemente el orden público.

A la persona que encontrándose legalmente en el territorio de la República, debido a causas sobrevinientes surgidas en su país de nacionalidad o de residencia, no puede o no quiere volver a dicho país debido al temor de sufrir persecución de acuerdo al inciso a) del presente artículo.

▶ **REFUGIADOS ITINERANTES (ÓRBITA):**

Refugiados que sin ser regresados directamente al Estado en el cual puedan ser perseguidos, se les niega asilo o no encuentran un Estado que examine su solicitud y por tanto, son llevados de un país a otro en búsqueda de asilo.

▶ **REGULARIZACIÓN:**

Proceso por el cual un país permite a un extranjero en situación irregular obtener un status legal. Prácticas usuales incluyen la amnistía (también conocida como “legalización”) a extranjeros que han residido en el país en situación irregular por un determinado período de tiempo y que no hayan sido considerados inadmisibles.

▶ **RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

Indicador que expresa la relación existente entre la población supuestamente dependiente menores de 16 años, mayores de 65 y la población en edad potencialmente productiva de 16 a 65 años.

▶ **RELACIONES DE TRABAJO:**

Es la interacción entre empleadores y trabajadores en una relación laboral en un contexto económico determinado; originando derechos y deberes entre ambos, que son reguladas por el Estado o por la autonomía privada, a través del contrato de trabajo o convenio colectivo.

▶ **REMESA:**

Suma de dinero ganada o adquirida por no nacionales y transferida a su país de origen. Las remesas constituyen flujos monetarios generados como consecuencia de la migración, son transferencias que se registran en la balanza de pagos, son flujos privados de hogar a hogar, por tanto ingresan directamente en la economía sin tasas, regulaciones o prohibiciones.

▶ **REPATRIACIÓN:**

El derecho individual de un refugiado o de un prisionero de guerra de regresar al país de nacionalidad en determinadas condiciones está previsto en varios.

▶ **RESIDENCIA:**

Lugar en que se habita por un tiempo determinado. La residencia se distingue del domicilio que es el lugar de morada fija y permanente. Usualmente residencia significa sólo la presencia física como habitante en un sitio determinado, mientras que domicilio de hecho requiere, además de la presencia física, la intención de hacer de él, la sede de sus negocios e intereses. Una persona puede tener al mismo tiempo más de una residencia, pero sólo un domicilio.

▶ **RETORNO:**

En sentido amplio, acto o proceso de regresar. El retorno puede ser dentro de los límites territoriales de un país como, por ejemplo, los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o, desde el país receptor (tránsito o destino) al país de origen, como por ejemplo los refugiados, los solicitantes de asilo y nacionales calificados. Hay sub categorías de retorno que describen la forma en que se organiza: voluntario, forzoso, asistido y espontáneo; y otras sub categorías que describen las personas objeto del retorno como, por ejemplo, repatriación (de refugiados).

▶ **RETORNO FORZOSO:**

Según el Glosario sobre Migración de la OIM de 2004, es “el retorno obligatorio al país de origen, de tránsito o a un tercer país [país de retorno], en cumplimiento de un acto administrativo o judicial. Egreso obligado de una persona al país de origen, de tránsito o un tercer país, fundado en una decisión administrativa o judicial.

▶ **RETORNO VOLUNTARIO:**

El regreso independiente o asistido al país de origen, de tránsito o a un tercer país basado en la libre voluntad de la persona que regresa.

▶ **RETORNO VOLUNTARIO ASISTIDO:**

Se entiende específicamente la provisión de asistencia (logística, financiera y/u otra asistencia material) para el retorno voluntario de un extranjero retornado. El término retorno voluntario asistido es una acepción más restringida del término retorno voluntario. Con frecuencia, un Estado miembro proporciona apoyo (financiero), ya sea directamente o a través de entidades financiadoras o de otra índole.

▶ **REUNIFICACIÓN FAMILIAR:**

Proceso por el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto al del origen.

[S]

▶ **SALVOCONDUCTO DE VIAJE PARA EXTRANJEROS:**

Documento de viaje internacional que expide la Superintendencia Nacional de Migraciones, para aquellos extranjeros residentes en el país en la condición de apátridas o a los que no tengan representación diplomática en el Perú.

▶ **SALVOCONDUCTO DE VIAJE PARA PERUANOS:**

El salvoconducto es un documento que de manera excepcional reemplaza al pasaporte, es expedido por las oficinas consulares a los ciudadanos peruanos y permite únicamente retornar al Perú o a su lugar de residencia –no circular por otros países- tiene validez de treinta días.

▶ **SANCIÓN ADMINISTRATIVA:**

Tipo de acto administrativo que consiste en una represalia por parte del Estado, a consecuencia de una conducta ilícita del administrado. Se define como cualquier afectación realizada por parte de la Administración a un administrado como consecuencia de una conducta ilegal, a resultas de un procedimiento administrativo, y con una finalidad puramente represora.

Los extranjeros que infrinjan las disposiciones de la Ley de Extranjería y su reglamento estarán sujetos a las siguientes sanciones, según corresponda:

- a.- Multa.
- b.- Salida obligatoria.
- c.- Cancelación de la Permanencia o Residencia.
- d.- Expulsión.

▶ **SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL MIGRANTE:**

Servicio que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de los Centros de Empleo, dirigido a los ciudadanos que requieran información y orientación sobre el proceso de migración laboral, asistencia para el retornante y capacitación para el uso productivo de remesas.

▶ **SISTEMA VIRTUAL DEL TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO (SIVITMA):**

Es un sistema de registro administrado por la Dirección de Migración Laboral de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el cual permite la emisión automática vía web de la Constancia del Trabajador Migrante Andino, cuyo objeto es dotar de mayor eficiencia al procedimiento de registro de trabajadores migrantes andinos.

▶ **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES:**

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, está encargada de administrar, coordinar y controlar el movimiento migratorio de nacionales y extranjeros, expedir y revalidar pasaportes salvoconductos y otros documentos de viaje; otorgar cartas de naturalización, autorizar visas, prórrogas de permanencia y residencia, inscribir extranjeros en concordancia con las disposiciones y normas vigentes. Asimismo, participar en la definición de políticas de población vinculadas a las migraciones y autorizar el ingreso al Perú como parte de la labor de control migratorio.



▶ **TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN (TAM):**

Documento de control migratorio y estadístico de uso obligatorio para el ingreso y salida de personas en el territorio de los Países Miembros de la CAN (Decisión 397).

▶ **TERCER PAÍS:** País distinto al de origen de una persona.

▶ **TRABAJADOR CON DESPLAZAMIENTO INDIVIDUAL:**

De acuerdo al art. 5 de la Decisión 545 (Instrumento Andino de Migración Laboral), es aquél que se traslada a otro país con fines laborales, por haber suscrito un contrato de trabajo bajo relación de dependencia, tener o responder a una oferta de empleo desde el país de inmigración.

▶ **TRABAJADOR CON EMPLEO CONCRETO:**

Todo trabajador migratorio:

- i) Que haya sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta;
- ii) Que realice, por un plazo limitado y definido, un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o altamente especializados de otra índole; o
- iii) Que, a solicitud de su empleador en el Estado de empleo, realice por un plazo limitado y definido un trabajo de carácter transitorio o breve; y que deba salir del Estado de empleo al expirar el plazo autorizado de su estancia, o antes, si deja de realizar la tarea o función concreta o el trabajo a que se ha hecho referencia.

▶ **TRABAJADOR DE EMPRESA:**

De acuerdo al art. 6 de la Decisión 545 (Instrumento Andino de Migración Laboral), es aquél que se traslada a otro país miembro de la Comunidad Andina por un periodo superior a ciento ochenta (180) días y por disposición de la empresa para la cual trabaja bajo relación de dependencia, sea que la misma esté instalada en el otro país, tenga un curso legal, un proyecto para establecerse o realice un proyecto especial allí.

▶ **TRABAJADOR DE ESTRUCTURA MARINA:**

Todo trabajador migratorio empleado en una estructura marina que se encuentre bajo la jurisdicción de un Estado del que no sea nacional.

▶ **TRABAJADOR DE TEMPORADA:** Todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año. (art. 2 (2) (b) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

▶ **TRABAJADOR FRONTERIZO:**

Todo trabajador migrante que conserve su residencia habitual en un Estado vecino al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana. (art. 2 (2) (a) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

▶ **TRABAJADOR ITINERANTE:**

Todo trabajador migrante que, teniendo su residencia habitual en un Estado, tenga que viajar a otro u otros Estados por períodos breves, debido a su ocupación. (art. 2 (2) (e) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

▶ **TRABAJADOR MARINO:**

Término que incluye a los pescadores, todo trabajador migratorio empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional. (art. 2 (2) (c) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

▶ **TRABAJADOR MIGRANTE:**

Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. (Art. 2 (1) de la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de su familia, 1990).

▶ **TRABAJADOR MIGRANTE ANDINO:**

El nacional de un país miembro de la Comunidad Andina que se traslada a otro país miembro con fines laborales bajo relación de dependencia, sea en forma temporal o permanente.

▶ **TRABAJADOR POR CUENTA AJENA:**

Toda persona que trabaja bajo la contratación y directrices de otra persona, empresa o institución, bajo relación de dependencia.

▶ **TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA:**

Todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migratorio reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales (art. 2 (2) (h) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

▶ **TRABAJADOR VINCULADO A UN PROYECTO:**

Todo trabajador migratorio admitido a un Estado de empleo por un plazo definido para trabajar solamente en un proyecto concreto que realice en ese Estado su empleador (art. 2 (2) (f) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

▶ **TRABAJO FORZOSO:**

Servicio prestado por un trabajador bajo condición de servidumbre por razones económicas, especialmente endeudamiento por un préstamo o un adelanto del salario. Cuando la deuda es la razón de la servidumbre se deduce que el trabajador (dependiente o heredero) está atado a un acreedor por un período de tiempo especificado o no, hasta que el préstamo sea cancelado. Todo trabajo o servicio obtenido por la fuerza de una persona bajo amenaza de castigo y para el cual esa persona no se ha ofrecido voluntariamente. (Art. 2 (1), de la Convención de la OIT, N.º. 29 sobre trabajo forzoso, 1930).

▶ **TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES:**

Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte (de la Convención) del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (art. 3 (a) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2002).

▶ **TRANSEÚNTE:**

Profesional o trabajador calificado que viaja de un país a otro, por lo general como empleado de una compañía internacional o transnacional.

▶ **TRATA DE PERSONAS:**

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

▶ **TRATADO:**

Se ha venido usando como un término genérico que abarca todos los instrumentos vinculantes en el derecho internacional celebrados entre entidades internacionales, independientemente de su denominación oficial. La Convención de Viena de 1986 amplía la definición de los tratados para incluir los acuerdos internacionales en los que las partes son organizaciones internacionales. Un instrumento debe cumplir algunos criterios para poder ser considerado como un «tratado en sentido genérico: en primer lugar, tiene que ser un instrumento vinculante, es decir, las partes contratantes están comprometidas a crear derechos y obligaciones legales; en segundo lugar, el instrumento debe ser celebrado por los Estados u organizaciones internacionales con poder de establecer tratados; en tercer lugar, debe estar regido por el derecho internacional; por último, el compromiso debe hacerse por escrito: incluso antes de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, la palabra «tratado» en su sentido genérico se solía reservar para los contratos celebrados por escrito.

▶ **TRIPULANTE:**

Aquellos miembros de tripulación de vehículos, naves y aeronaves extranjeras que ingresen al país cumpliendo sus funciones de tripulante, sin ánimo de residencia y que no pueden percibir Renta de Fuente Peruana.

▶ **TURISTA:**

Aquellos que ingresan al país sin ánimo de residencia y con el propósito de realizar visitas turísticas o actividades recreativas o similares. No están permitidos de realizar actividades remuneradas o lucrativas.

[V]

▶ **VISA (VISADO):**

Se entenderá por visa a la autorización de la calidad migratoria que otorga, en el ámbito de su competencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores o la Superintendencia Nacional de Migraciones, a un extranjero para su admisión, permanencia o residencia en el territorio nacional.

La visa se estampará en un pasaporte o documento de viaje análogo, válido al momento de su otorgamiento.

▶ **VISA RESIDENTE:**

La Visa “RESIDENTE” autoriza la admisión y residencia de un extranjero en el territorio de la República por un año, prorrogable.

▶ **VISA SCHENGEN:**

Visado Schengen es el documento expedido por las autoridades competentes al interesado para visitar / viajar en y dentro del espacio Schengen. El espacio Schengen está formado por 26 países que han acordado permitir la libre circulación de los ciudadanos dentro de esta área como un solo país. De los 26 países vinculados por el acuerdo de Schengen, de 22 años forman parte de la UE y los otros 4 son parte de la AELC.

▶ **VISA TEMPORAL:**

La visa “TEMPORAL”, autoriza la admisión y permanencia de un extranjero en el territorio de la República, hasta 90 días.

▶ **VISITANTE:**

En el contexto migratorio, persona que solicita el ingreso temporal en otro país.

[X]

▶ **XENOFOBIA:**

Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. En el ámbito internacional no hay una definición aceptada de xenofobia aunque puede ser descrita como actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y, muchas veces, desprecian a otras personas, basados en la condición de extranjero o extraño a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país. Hay una relación muy estrecha entre racismo y xenofobia, términos difíciles de separar.

▶ **XENÓFOBO:** Que siente xenofobia.



► **ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA:**

Está constituida por el ámbito territorial fronterizo en el que se proyectan y ejecutan planes, programas y proyectos para impulsar su desarrollo integral de manera conjunta, compartida y coordinada con el país o los países vecinos en el marco de convenios bilaterales o multilaterales (art. 11 de la Ley 29778).

► **ZONA DE FRONTERA:**

Es el territorio de un distrito fronterizo y, en casos convenidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, con el gobierno regional respectivo, el departamento o provincia fronteriza. Este espacio cuenta con centros urbanos y ejes de articulación que permiten dar apoyo al área de frontera y se articula con la región fronteriza respectiva (art. 8 de la Ley 29778).

Bibliografía

FUENTES DOCUMENTALES:

- ALMUDENA CORTÉS Y ALICIA TORRES, CODESARROLLO EN LOS ANDES: Contextos y Actores para una acción transnacional. Saénz, María del Pilar y Tamagno Carla. “Construyendo Codesarrollo desde los Andes Peruanos-Experiencia Piloto Junín Global”. FLACSO Quito – Ecuador, 2009.
- ANIBAL SÁNCHEZ, Peruanos Migrantes en la Ruta de “El Quijote”, Migración Peruana y Remesas, Lima - Perú, 2008.
- CAPITAL HUMANO Y SOCIAL ALTERNATIVO, La percepción de la Trata de personas en el Perú, 1° edición, Lima - Perú, 2010.
- DERECHO INTERNACIONAL SOBRE MIGRACIÓN, GLOSARIO SOBRE MIGRACIÓN, Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra - Suiza, 2006.
- GLOSARIO DE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA TRASVERSALIDAD DE GÉNERO: Proyecto Equal, Secretaría Técnica del Proyecto Equal “En Clave de Culturas”, Madrid - España, 2007.
- LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ, Manual para Conocer el Problema, Capital Humano y Social Alternativo, Lima - Perú, Enero 2010.
- NUÑEZ MELGAR MAGUIÑA, MARCO: Las Migraciones Internacionales ¿Problema o Posibilidad?, Lima - Perú, Noviembre 2010

FUENTES ELECTRÓNICAS:

- Congreso de la República del Perú.
www.congreso.gob.pe/comisiones/1997/turismo/d703.htm
- Office of the High Commissioner for Human Rights.
www2.ohchr.org/spanish/law/cmw.htm
- Comunidad Andina.
www.comunidadandina.org/normativa/dec/D548.htm
www.comunidadandina.org/normativa/dec/D583.htm
- International Labour Organization.
www.ilo.org/global/about-the-ilo/lang-es/index.htm
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.
www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/documentos/ei.032.01.01.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
[www.rree.gob.pe/politicaexterior/Documents/Propuesta%20contenido%20folleto%20DDF%20\(29MAY12\).pdf](http://www.rree.gob.pe/politicaexterior/Documents/Propuesta%20contenido%20folleto%20DDF%20(29MAY12).pdf)
www.rree.gob.pe/servicioalciudadano/Paginas/Ley_Returno.aspx
www.rree.gob.pe/SitePages/home.aspx
- Ministerio de Educación Nacional, República de Colombia.
www.mineducacion.gov.co/1621/article-82810.html
- Ministerio de Trabajo de la República de Colombia.
www.mintrabajo.gov.co
- Ministerio de Seguridad de la República Argentina.
www.mseg.gba.gov.ar
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social de los Estados Unidos Mexicanos.
www.stps.gob.mx

- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú.
www.trabajo.gob.pe/migrante
- Tribunal Constitucional del Perú.
http://www.tc.gob.pe/tratados/uni_ddhh/instru_alca_especifici_uni/instru_proc_mujer/prot_sanci_trata_mujer.pdf
- E-economic International.
www.e-economic.es/programa/glosario/trabajador-cuenta-ajena/
- Sistema Normativo de Difusión Laboral.
www.empleosperu.gob.pe/directivas/201202090012012TR_2119.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
www.publications.iom.int/bookstore/free/IML_7_SP.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Misión en el Perú.
www.oimlima.org.pe/?pag=s-mision.htm

FUENTES NORMATIVAS

- Decisión 503, “Reconocimiento de documentos Nacionales de identificación”, Comunidad Andina de Naciones.
- Decisión 545, “Instrumento Andino de Migración Laboral”, Comunidad Andina de Naciones.
- Decisión 548, “Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios”, Comunidad Andina.
- Decisión 583, “Instrumento Andino de Seguridad Social”, Comunidad Andina.
- Ley 27840, Ley de Asilo, del 10 de octubre de 2002.
- Ley 27891, Ley del Refugiado, del 10 de octubre de 2003.

- Ley 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, del 26 de julio 2011.
- Decreto Legislativo 1043 (que modifica la Ley de Extranjería, aprobada por el D.L. N° 703) del 28 de junio 2008.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; Que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, del 02 de mayo de 2002.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que “Define y establece las Política Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional”; del 22 de marzo de 2007, modificado por Decreto Supremo
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR-MTPE; Aprueba la matriz de delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de Gobierno, del 09 de abril 2010.
- Decreto Supremo N° 004-2010-PCM; que aprueba el “Plan Nacional de Desarrollo de capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales”; del 11 de enero de 2010.
- Decreto Supremo N° 020-2012-TR, que aprueba normas reglamentarias para el funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo, del 29 de diciembre de 2012.
- Directiva N° 003-2008-PCM/SD; que aprueba la “Directiva para la culminación e implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales”; del 16 de enero 2008.
- Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, llevada a cabo en la ciudad de Durban Sudáfrica del 31 de agosto al 8 de setiembre de 2011.
- Tratado de Asunción para la Constitución de un Mercado Común (Acuerdo Mercosur) de fecha 26 de marzo de 1991.
- Acuerdo de Shengen de fecha 14 de junio de 1985.

- Convenio de la Haya o Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de fecha 5 de octubre de 1961.
- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de fecha 19 de marzo de 1967.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, del 18 de diciembre de 1990.
- Convención sobre el Estatuto de los Apatridas, del 28 de setiembre de 1954.
- Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de Noviembre de 2000 y sus protocolos (Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones).
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Viena, 1951).



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Av. Salaverry N° 655. Jesús María. Lima - Perú

Teléfono: 630 - 6000

Línea gratuita: 0800 - 16872

Síguenos:



/TrabajoParaTodos



@MTPE_Peru



/TrabajoParaTodos1